



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

ACUERDO SUPERIOR,
No

143

POR EL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Universidad de Córdoba conforme a lo establecido en los artículos 69 y 113 de la Constitución Política es un órgano estatal, autónomo e independiente no perteneciente a ninguna de las ramas del poder público.

Que, en desarrollo del artículo 69 de la Constitución Política, el Congreso de la República expidió la Ley 30 de 1992, por la cual organizó el servicio público de la Educación superior y estableció el régimen especial para las universidades del Estado, caracterizándolas como entes universitarios autónomos, situación aclarada y reforzada por la sentencia C-220 de 1997 de la Corte Constitucional.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce, entre otros derechos, el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 65 de la Ley 30 de 1992 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



143

Que en el numeral 1 del artículo 5 del Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General de la Universidad de Córdoba) establece en consonancia con la Autonomía Universitaria, darse y modificar sus estatutos.

Que el numeral 5 del artículo 21 del Estatuto General establece como función del Consejo Superior Expedir o modificar los Estatutos Y Reglamentos de la Institución

Que se requiere hacer actualización de la normas financieras y presupuestales de la institución ante el vacío normativos en temas financieros y ante el surgimiento de nuevas normas y directrices de órganos competentes del nivel nacional.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

CAPÍTULO I MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Estatuto constituye la norma para el manejo financiero de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**; en consecuencia, todas las disposiciones en materia financiera deberán ceñirse a las prescripciones contenidas en éste, el cual regula los procesos presupuestales, contables, de tesorería y todas las actividades de carácter financiero realizadas por la Universidad.

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente estatuto se aplicará en los distintos niveles académico administrativo, sedes, campus y extensiones, así como las unidades especiales de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Serán objetivos del sistema presupuestal:

- a. Facilitar la gestión de las unidades ejecutoras y permitir a la administración





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior

143



en general la toma de decisiones.

- b. Evaluar permanentemente los ingresos y los egresos, y la gestión de las unidades ejecutoras.
- c. Regular y controlar las finanzas universitarias desde la perspectiva de la gestión presupuestal, contable y de tesorería.
- d. Producir la información para los órganos de administración, entes de control, proveedores de bienes y servicios, y usuarios en general.

ARTÍCULO 4. REMISIÓN A NORMAS SUPERIORES. Cuando existan vacíos en las disposiciones del presente estatuto, se aplicará la normatividad nacional de la materia reglamentada, siempre y cuando no restrinja la autonomía universitaria.

CAPÍTULO II DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 5. SISTEMA PRESUPUESTAL. Para la administración de los recursos, la Universidad contará con un sistema presupuestal constituido por un Plan Financiero, un Plan Operativo Anual de Inversiones y un Presupuesto Anual.

ARTÍCULO 6. PLAN FINANCIERO. El plan financiero es un instrumento de planificación y gestión financiera que tiene como base las operaciones proyectadas de ingresos, superávit o déficit, de egresos, y su financiación concordante con el Plan de Gobierno y el Plan Operativo Anual Institucional. La División de Asuntos Financiero o quien haga sus veces será la encargada de la elaboración del Plan Financiero.

ARTÍCULO 7. PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES. El Plan Operativo Anual de Inversiones-POAI relaciona los proyectos de inversión clasificados por los procesos misionales, en concordancia con el Plan de Gobierno y los Planes





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior

143



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

Operativos Anuales. Para el efecto, la Universidad cuenta con el Banco Universitario de Programas y Proyectos, concebido como el sistema de información de aquellos programas y proyectos seleccionados como viables, previamente evaluados técnica y económicamente por la Oficina de Planeación y Desarrollo de la Universidad.

PARÁGRAFO. El Plan Operativo Anual de Inversiones POA será proyectado por la División de Planeación y Desarrollo y adoptado mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 8. PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD. Lo constituye la estimación anticipada de los Ingresos y Egresos que el Ente Universitario Autónomo ejecuta en una vigencia. Es el instrumento para el cumplimiento de las metas contenidas en los planes y programas de desarrollo económico y social de la Universidad en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. Los principios que regulan el Sistema Presupuestal Universitario son: Planificación, Universalidad, Descentralización, Anualidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialidad, y Equilibrio.

- a. **PRINCIPIO DE PLANIFICACIÓN.** El Presupuesto de la Universidad deberá guardar concordancia con los contenidos del plan de gobierno y los planes operativos, el plan operativo anual de inversiones y el plan financiero.
- b. **PRINCIPIO DE LEGALIDAD.** En el presupuesto anual de la Universidad de Córdoba, sólo podrán incluirse ingresos y gastos que estén debidamente autorizados en las normas vigentes, en el Plan los planes de desarrollo, en providencias judiciales debidamente ejecutoriadas y/o en el servicio de la deuda.
- c. **PRINCIPIO DE UNIVERSALIDAD.** El Presupuesto de la Universidad deberá incluir el estimativo total de sus Ingresos: rentas propias, aportes oficiales, otros aportes, y la totalidad de sus gastos o apropiaciones.
- d. **PRINCIPIO DE DESCENTRALIZACIÓN.** La preparación, fuentes de



Certificado GP 134-1



Certificado SC 5278-1



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

143

financiación y ejecución del presupuesto de la Universidad se harán en forma descentralizada, de tal manera que se garantice la autonomía técnica, presupuestal y administrativa de las diferentes unidades ejecutoras, preservando los principios de eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad, según el régimen de delegación del gasto.

- e. **PRINCIPIO DE ANUALIDAD.** El año fiscal comienza el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año, período durante el cual puede afectarse el presupuesto. Después del treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra, y los saldos de apropiación caducarán sin excepción.
- f. **PRINCIPIO DE UNIDAD DE CAJA.** Con el recaudo de los aportes, de las rentas e ingresos, y de los recursos de capital, se atenderá la situación de fondos de las unidades ejecutoras y de los centros de costo, para el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto de la Universidad.
- g. **PRINCIPIO DE PROGRAMACIÓN INTEGRAL.** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión, de funcionamiento, y las obras complementarias que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación.
- h. **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD.** Las apropiaciones deben referirse en cada unidad ejecutora a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.
- i. **PRINCIPIO DE EQUILIBRIO.** La preparación, aprobación y ejecución del Presupuesto General de la Universidad debe tener como base el equilibrio que debe existir entre el presupuesto de ingresos (rentas y recursos) y egresos (apropiaciones).
- j. **PRINCIPIO DE RACIONALIDAD.** La asignación de los recursos financieros se hará conforme a las prioridades de los requerimientos misionales de la institución, en este sentido la destinación del recurso se destinará a lo que más necesario y relevante.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2556 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

43

CAPÍTULO III DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 10. INGRESOS CORRIENTES. Comprende la estimación de los recursos propios y los aportes que se esperan recaudar por la Universidad de Córdoba durante una vigencia fiscal, según las siguientes definiciones:

- a. Recursos propios. Son los ingresos generados en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en cumplimiento de sus funciones.
- b. Aportes. Son los ingresos recibidos por la Universidad provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con el objeto de atender las erogaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de la institución.

ARTÍCULO 11. Recursos de capital. Son recursos extraordinarios que recibe la Universidad como resultado de las operaciones contables y presupuestales o de las actividades no directamente relacionadas con sus funciones misionales, y que pueden provenir de rendimientos financieros, recursos del balance, donaciones y recursos de crédito con vencimiento mayor a un año, de acuerdo con el cupo autorizado.

PARÁGRAFO 1. RECURSOS DE ASISTENCIA O COOPERACIÓN. Los ingresos por recursos de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable deberán incorporarse en el presupuesto como recursos de capital, de conformidad con lo establecido en los convenios respectivos.

PARÁGRAFO 2. RECURSOS DEL BALANCE. Son los provenientes de la liquidación de la vigencia fiscal inmediatamente anterior, resultantes de la diferencia que se origina al comparar el recaudo de los ingresos, incluyendo los no presupuestados, y las disponibilidades iniciales de efectivo, frente a la suma de los pagos efectuados durante la vigencia con cargo a las apropiaciones vigentes y las cuentas por pagar constituidas a 31 de diciembre.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



143

CAPÍTULO IV DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 12 PRESUPUESTO DE GASTOS. Comprende la totalidad de las apropiaciones para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión que se esperan realizar durante una vigencia fiscal. Comprende los siguientes gastos:

- a. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.** Son los gastos necesarios para el normal desarrollo de las actividades de las dependencias o áreas de la Universidad y están conformados por:
 - 1) **SERVICIOS PERSONALES.** Corresponde a los gastos tendientes a atender el pago de la planta de personal y demás gastos asociados o derivados de éstos.
 - 2) **GASTOS GENERALES.** Son las erogaciones asociadas con la adquisición de bienes y servicios necesarios para apoyar el normal funcionamiento de la Universidad.
 - 3) **TRANSFERENCIAS.** Corresponden a las erogaciones establecidas por Ley o norma interna, y por las cuales no se exige contraprestación de quienes las reciben.
- b. **SERVICIO DE LA DEUDA.** Comprende las apropiaciones para atender el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con deuda interna y externa. Incluye amortizaciones, intereses y comisiones.
- c. **GASTOS DE INVERSIÓN.** Corresponden a aquellas erogaciones susceptibles de aumentar la capacidad de producción y generar formación bruta de capital para la institución.
- d. **GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN.** Son aquellas erogaciones en que debe incurrir la Universidad para la adquisición de bienes, insumos y servicios destinados al proceso de producción o a la comercialización.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2016, vigencia: 4 años

143

CAPÍTULO V PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 13. DEFINICIÓN. La Programación Presupuestal comprende todos los procesos tendientes a determinar la totalidad de los ingresos o rentas y los egresos o gastos de la Universidad en una vigencia fiscal basada en las Políticas institucionales.

ARTÍCULO 14. PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO. Corresponde a la división financiera, preparar anualmente el proyecto de presupuesto, con base a las necesidades que le presenten las unidades ejecutoras.

El anteproyecto de presupuesto será presentado antes del 15 de octubre al comité financiero de la Universidad para su análisis y recomendaciones

ARTÍCULO 15. LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS. La Vicerrectoría Administrativa definirá los lineamientos, objetivos, metas y cronograma, para la elaboración y aprobación del presupuesto antes del 31 de septiembre de cada vigencia.

ARTÍCULO 16. LÍMITE DE LOS GASTOS. La Vicerrectoría Administrativa, con base en el Plan Financiero para la vigencia respectiva, determinará el límite global de gastos para cada una de las unidades ejecutoras y centros de costo.

PARÁGRAFO: el Plan financiero será formulado por la División de Asuntos financieros antes del 31 de agosto de cada año.

ARTÍCULO 17. PRELACIÓN DEL GASTOS. La Vicerrectoría Administrativa programará los recursos necesarios y suficientes en los flujos de fondos para atender prioritariamente, en su orden: servicio de la deuda pública, servicios personales, transferencias de Ley, servicios públicos, sentencias y conciliaciones judiciales, y pagos a proveedores de bienes y servicios.





"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior

143



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

ARTÍCULO 18. ESTIMACIÓN DE INGRESOS. Según la planeación de las actividades de las unidades ejecutoras, se determinará el monto esperado de los ingresos por rentas propias, aportes y recursos de capital de la Universidad, por la totalidad de sus actividades para la vigencia siguiente.

Los Aportes del Gobierno Nacional y de los Entes Territoriales se incluirán en consonancia con las autorizaciones contenidas en sus respectivos presupuestos o en la Ley.

ARTÍCULO 19. ESTIMACIÓN DE GASTOS. La estimación del monto de los gastos de la Universidad se realizará con base en los planes, programas, metas y actividades aprobadas por el Consejo Superior Universitario, con base en los siguientes criterios:

- a. Que la elaboración, evaluación y aprobación de los proyectos específicos garanticen el cumplimiento de los planes, programas, metas y actividades, mediante la previsión racional de los recursos del talento humano y físicos necesarios.
- b. Que las partidas para gastos fijos o periódicos deben ser suficientes para el pago de los bienes y servicios que se proyecten en el año. Las apropiaciones para gastos estimados o de cuantía variable deberán corresponder al requerimiento real a fin de garantizar el pago total y oportuno de los mismos. Las apropiaciones para sueldos se justificarán con la nómina autorizada.
- c. Que la programación del servicio de la deuda contemple los vencimientos y las condiciones pactadas en los contratos de empréstito. Asimismo, el cubrimiento de las demás obligaciones inherentes al crédito.
- d. Que en la programación de la inversión se incluyan las cuantías necesarias para garantizar la ejecución del conjunto de acciones programadas en la respectiva vigencia fiscal.
- e. Que en el proyecto de presupuesto se incluyan los compromisos asumidos



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años



legalmente en el año o en años anteriores, que afecten la vigencia fiscal que se está programando.

ARTÍCULO 20. RESPALDO LEGAL DEL GASTO. En el presupuesto de gastos no podrán incluirse partidas que no correspondan al ejercicio de las funciones propias de la Universidad. Éstas deben estar fundamentadas en mandato legal previo, incluyendo los créditos judicialmente reconocidos.

ARTÍCULO 21. APROBACIÓN DEL PROYECTO. El Rector someterá el proyecto de presupuesto a consideración del Consejo Académico antes del 31 de octubre y a su vez se presentará al Consejo Superior Universitario antes del 21 de noviembre, quien lo aprobará mediante acuerdo antes del 31 de diciembre, de cada año. De no ser aprobado el presupuesto por el Consejo Superior Universitario, se adoptará el presupuesto presentado ante el Consejo Superior Universitario mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 22. LIQUIDACIÓN PREVIA DEL PRESUPUESTO. La administración universitaria, mediante Resolución Rectoral, liquidará el presupuesto, con la discriminación en detalle de las rentas, apropiaciones y financiamiento aprobados por el Consejo Superior Universitario, antes del 31 de diciembre del año anterior a su ejecución.

CAPÍTULO VI

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL Y MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 23. COMUNICACIÓN DEL PRESUPUESTO. Al comenzar cada vigencia fiscal, la Vicerrectoría Administrativa comunicará a cada Unidad Ejecutora el presupuesto de ingresos y gastos que le corresponde cumplir y ejecutar en el año, con fundamento en la información preparada por la División de Asuntos Financieros - Sección de Presupuesto.



Certificado GP 126-1



Certificado SC 5278-1



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior

143



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2010. Vigencia: 4 años

ARTÍCULO 24. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución presupuestal comprende todos los procesos relacionados con el recaudo de los ingresos y su utilización para el financiamiento oportuno y adecuado de las obligaciones derivadas del desarrollo de las actividades misionales

ARTÍCULO 25. PROGRAMA ANUAL DE CAJA. La ejecución del presupuesto de la Universidad se hará por medio del Programa Anual de Caja – PAC. Aprobado el presupuesto, la Vicerrectoría Administrativa elaborará, mediante Resolución, el estimativo mensual de los recaudos de rentas y recursos de capital, y de los pagos requeridos con base a proyecto elaborado por la División de Asuntos Financieros - Sección de Presupuesto.

ARTÍCULO 26. RECAUDO DE RENTAS. Las Rentas y Recursos de la Universidad serán recaudados exclusivamente por la División de Gestión Financiera, a través Sección de Tesorería, las cual será responsable de informar a la Sección de presupuesto el recaudo efectivo, para que los recursos sean incorporados o registrados a los distintos conceptos de ingresos establecidos en el presupuesto.

ARTÍCULO 27. RÉGIMEN DE APROPIACIONES. Las partidas incluidas en el presupuesto de la Universidad son las autorizaciones máximas otorgadas a los ordenadores del gasto para asumir los compromisos, las cuales serán informadas por la Sección de Presupuesto al iniciar la vigencia.

PARÁGRAFO. PROHIBICIONES. Los ordenadores del gasto no podrán asumir obligaciones que no estén previstas en los respectivos presupuestos, ni en los saldos de las apropiaciones disponibles, ni comprometer vigencias futuras sin autorización previa del Consejo Superior Universitario. Quien actúe en desacato de lo aquí establecido responderá civil, disciplinaria, fiscal y penalmente.

ARTÍCULO 28. EXCLUSIVIDAD DE LAS APROPIACIONES. El monto autorizado en cada rubro o cuenta presupuestal debe utilizarse exclusivamente en el objeto



Certificado GP 134-1



Certificado SC 5278-1



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Res. MEN 2966 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

143

del gasto determinado en la definición del mismo, y en lo previsto en los planes y programas correspondientes.

ARTÍCULO 29. AFECTACIÓN DEL PRESUPUESTO. Sólo se podrá afectar el presupuesto de gastos de la Universidad por los servidores públicos que tengan la facultad legal de ser ordenadores del gasto, la cual será ejercida según las normas legales y estatutarias vigentes.

ARTÍCULO 30. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Certificado de Disponibilidad es el documento con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente Registro Presupuestal. En consecuencia, se llevará un registro de los certificados de disponibilidad presupuestal que permita determinar los saldos de apropiación para expedir nuevas disponibilidades.

Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar previamente con Certificados de Disponibilidad Presupuestal que garanticen la existencia de apropiación suficiente para cubrir dichos gastos. La División Financiera - Sección de Presupuesto- expedirá los correspondientes previa autorización del Ordenador del Gasto o por quien haga sus veces.

ARTÍCULO 31. REGISTRO PRESUPUESTAL. Para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución de los compromisos se requerirá del registro presupuestal, operación que garantiza la afectación en forma definitiva de la apropiación. Cuando se trate de contrato, solo se podrá anular o cancelar dicho registro cuando exista documento suscrito por el contratante y el contratista, mediante el cual se autoriza la liberación de dichos recursos o cuando se aporte a la División financiera – Sección de Presupuesto la respectiva liquidación del contrato.

ARTÍCULO 32. ADICIONES Y AUMENTO DE APROPIACIONES. Cuando durante la ejecución del Presupuesto de la Universidad se obtuvieren nuevas rentas o se hubieren superado las rentas aforadas que permitan aumentar el



Certificado GP 134-1



ISO 9001

Certificado GP 134-1



Certificado SC 5278-1

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente
Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920
www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior

143



monto de las apropiaciones, el Consejo Superior puede autorizar la apertura de créditos adicionales con fundamento en los certificados de disponibilidad de los recursos respectivos.

ARTÍCULO 33. CORRECCIONES Y REUBICACIONES. En cualquier época del año fiscal, el Rector está facultado para hacer las correcciones de los errores aritméticos, las aclaraciones de leyendas presupuestales, y la reubicación de las apropiaciones que no impliquen el cambio de destinación y del objeto del gasto.

ARTÍCULO 34. RESERVAS DE APROPIACIÓN Y CUENTAS POR PAGAR. Al cierre de la vigencia fiscal, la Sección de Presupuesto constituirá las reservas presupuestales para garantizar la atención y pago de los compromisos legalmente contraídos cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagado con cargo a la reserva. De la misma manera la Sección de Tesorería elaborará la resolución de las cuentas por pagar las cuales se constituyen cuando el bien o servicio se haya recibido a satisfacción a 31 de diciembre y registrado su obligación, pero no se hizo efectivo el pago.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, las cuales se constituirán en el caso que los bienes y servicios se hayan recibido en la vigencia para el cual fue pactado el compromiso y que por efectos de tramites no se efectuó la obligación correspondiente y ante casos excepcionales o de fuerza mayor. En caso de prórrogas del plazo de los compromisos, que supere la vigencia, se deberá acudir a la figura de vigencias futuras.

Las cuentas por pagar corresponderán a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Tanto las reservas presupuestales como las cuentas por pagar deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de cada año, en dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar, en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.



Certificado GP 124-1



Certificado SC 5278-1



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2958 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

1.4.3

ARTÍCULO 35. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La autorización para comprometer recursos de vigencias futuras es una herramienta financiera que permite adquirir compromisos con cargo al presupuesto de vigencias fiscales de los años subsiguientes, es decir, permite apropiar recursos para financiar un gasto en vigencias posteriores a la vigencia en la que se asume el compromiso, siempre y cuando su ejecución inicie con el presupuesto de la vigencia en que se aprueben dichas autorizaciones y cuando se cumpla:

- a. Que el momento cada vigencia tenga garantizada su correspondiente fuente de financiación certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces;
- b. Que las vigencias futuras para los proyectos de inversión se encuentren los proyectos de inversión se encuentren incluidos en plan de desarrollo de la institución;
- c. Que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

La autorización por parte del Consejo Superior para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno del Rector.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Consejo Superior o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.



Certificado GP 134-1



Certificado SC 5278-1



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE

Res. MEN 2958 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

143

La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, el Jefe de la División de Contratación podrá solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

Cuando se requiera ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan sin excepción. En los actos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con el acto de adjudicación.

PARÁGRAFO. El Consejo Superior podrá autorizar vigencias futuras que superen el periodo rectoral, siempre y cuando los contratos se desprendan de un convenio o contrato con entidades externas o crédito público.

ARTÍCULO 36. VIGENCIAS EXPIRADAS. En el evento que compromisos legalmente contraídos y que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago, sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar se debe constituir en pasivos exigibles o vigencias expiradas.

La aplicación del mecanismo de vigencias expiradas se dará cuando los compromisos originados en vigencias anteriores con cargo al presupuesto vigente,



Certificado GP 134-1



Certificado SC 5278-1

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

143

contaron en su oportunidad con disponibilidad presupuestal y registro del compromiso presupuestal. Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores y urgencias sobrevivientes en salud, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestal.

Los pagos de vigencias expiradas se realizarán mediante resolución rectoral a cargo del presupuesto vigente en el rubro correspondiente al objeto del compromiso.

CAPÍTULO VII REGISTRO, CONTROL Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 37. CONTABILIDAD PRESUPUESTAL. Comprende todos los registros inherentes al presupuesto aprobado de la Universidad y a sus modificaciones, al control de apropiaciones, a la ejecución efectiva de los recaudos, y a la causación y pago de las obligaciones.

ARTÍCULO 38. RENDICIÓN DE INFORMES Y EVALUACIÓN DE GESTIÓN. Las diferentes dependencias deberán suministrar la información que requiera la administración central y los organismos de control, con el fin de verificar y evaluar el cumplimiento de las metas, planes, programas y la correcta utilización de los recursos. Corresponde al Rector presentar informes al Consejo Superior Universitario con indicación de logros, metas y objetivos alcanzados, así como el avance de los programas y proyectos. Al final de cada vigencia, el Consejo Superior Universitario evaluará la ejecución presupuestal.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



"VIGILADA MINEDUCACIÓN"

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2006 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

143

CAPÍTULO VIII TESORERÍA

ARTÍCULO 39. RESPONSABILIDAD. La Sección de Tesorería de la Universidad será la responsable de coordinar el recaudo, distribución de los recursos, administración del portafolio y pago de las obligaciones y compromisos mediante órdenes de pago, órdenes de giro, cartas de crédito, nóminas y demás instrumentos legales que afecten los recursos de la Universidad, de conformidad con las normas y procedimientos adoptados por la Institución.

ARTÍCULO 40. OPORTUNIDAD DE PAGO. El Tesorero y demás servidores públicos responsables del pago, estando disponibles los fondos y surtido los tramites respectivos para su erogación, no podrán demorar sin justa causa su cancelación, ni ocasionar intereses de mora a cargo de la Universidad.

ARTÍCULO 41. LOS EXCEDENTES DE TESORERÍA. Los excedentes temporales de tesorería que se presenten en el año fiscal podrán ser invertidos dentro de los sanos criterios de liquidez, seguridad, solidez, rentabilidad y condiciones de mercado.

ARTÍCULO 42. PORTAFOLIO DE INVERSIONES FINANCIERAS. El portafolio de Inversiones Financieras de largo plazo comprende todas las colocaciones que la Universidad posee en títulos valores. La Universidad podrá colocar sus excedentes de liquidez directamente o por medio de intermediarios especializados autorizados.

ARTÍCULO 43. RENDICIÓN DE INFORMES. Corresponde a la Sección de Tesorería la rendición de los informes de deuda pública, disponibilidades, flujos de fondos, fondos patrimoniales, portafolio de inversiones.



Certificado SC 5278-1

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



CAPÍTULO IX CONTABILIDAD

ARTÍCULO 44. REGISTRO Y CONTROL. Las operaciones financieras de la Universidad, serán registradas contablemente en estricto cumplimiento de las normas reglamentarias expedidas por la Contaduría General de la Nación en la resolución 533 de 2015 para entidades del gobierno y el manual de políticas contables con la normatividad vigente aplicable a la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO 45. INFORME SOBRE ESTADOS CONTABLES. Anualmente, o cuando el Consejo Superior Universitario lo solicite, se presentarán los informes financieros, incluyendo los estados Financieros de la Universidad: Balance General; Estado de Actividad Financiera, Económica y Social; Estado de Cambios en el Patrimonio, Indicadores, con sus notas respectivas. La Sección de Contabilidad es la responsable de la rendición oportuna de los informes a los organismos de control y vigilancia, a la DIAN y a otros usuarios, según las normas vigentes.

ARTÍCULO 46. EXAMEN Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Corresponde al Consejo Superior Universitario examinar anualmente y aprobar los Estados Financieros de la Universidad, según el informe presentado por el Rector, previa evaluación de la Oficina de Control Interno y concepto del Comité de Asuntos Financieros.

ARTÍCULO 478. MANEJO DEL ARCHIVO CONTABLE. Corresponde a la Sección de Contabilidad coordinar la custodia, conservación y manejo del archivo Contable de la Universidad, de conformidad con la normatividad vigente.



Certificado SC 5278-1

Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



143

CAPÍTULO X RESPONSABILIDADES

ARTICULO 48. RESPONSABILIDAD CIVIL, FISCAL, DISCIPLINARIA Y PENAL:
Serán civil, fiscal, penal y disciplinariamente responsables:

- a. Los servidores públicos que contraiga, a nombre de la Universidad, obligaciones no autorizadas en los reglamentos, los estatutos o la Ley, o que realicen giros para el pago de las mismas.
- b. Los servidores públicos que solicite la constitución de reservas para el pago de obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal.
- c. Los servidores públicos que registren presupuestalmente, compromisos y obligaciones contraídas contra expresa prohibición legal, o emitan giros para el pago de las mismas.
- d. Los pagadores que efectúen y autoricen pagos cuando con ellos se violen los preceptos consagrados en este Estatuto y en las normas.

CAPÍTULO XI DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 49. PROHIBICIÓN DE LEGALIZAR HECHOS CUMPLIDOS. No podrán legalizarse, con cargo al Presupuesto de Gastos, aquellas obligaciones que no reúnan los requisitos legales o que se configuren como hechos cumplidos. Los servidores públicos responderán en forma personal, tanto civil, como fiscal, disciplinaria y penalmente.

PARÁGRAFO. En el caso que la Universidad se encuentre en un estado de emergencia y se requiera la disposición de recursos, estos se ejecutaran de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de Contratación (Acuerdo 111 de 2017 del Consejo Superior Universitario)





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



143

ARTÍCULO 50. CAJAS MENORES, ANTICIPOS Y AVANCES. La Rectoría mediante resolución reconocerá cajas menores, las cuales son fondos renovables que se prevén con recursos del presupuesto de gastos con la finalidad de atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para la buena marcha de la Administración.

La Universidad con el fin de agilizar la gestión de sus procesos misionales reconocerá la utilización de anticipos y avances, los cuales son fondos no renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos cuya finalidad es atender erogaciones de menor cuantía, de carácter temporal, imprevisto e imprescindibles.

ARTÍCULO 51. RECUPERACIÓN DEL IVA Y PRÁCTICA DE RETENCIONES. Los encargados del trámite de legalización y pago correspondiente a la adquisición de bienes y servicios cuyas facturas discriminan el IVA deberán tramitarlas a más tardar dentro del mes siguiente al de su causación.

ARTÍCULO 52. MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA. Los proyectos de ampliación o creación de unidades académicas o administrativas, además de contar con el Certificado de Disponibilidad, deberán acreditar los estudios de factibilidad técnica y económica, viabilizados por la División de Planeación y Desarrollo. Sin el cumplimiento de este requisito el Consejo Superior Universitario se abstendrá de darles trámite.

ARTÍCULO 53. MODIFICACIONES A LA PLANTA DE CARGOS. Cuando se presente un proyecto de variación en la Planta de Cargos, el valor del certificado de disponibilidad deberá cubrir el monto básico de la nómina, de las prestaciones sociales, de los aportes de seguridad social y demás valores asociados calculados a partir de la fecha de vinculación proyectada hasta el final de la vigencia. Sin el cumplimiento de este requisito el Consejo Superior Universitario se abstendrá de darle trámite.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª, No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2956 de 22 de marzo de 2010, vigencia: 4 años

143

ARTÍCULO 54. COMITÉ DE ASUNTOS FINANCIERO. Será un órgano asesor de la rectoría para el establecimiento económico y financiera de la institución

Estará integrado por

- a. El Rector, quien lo presidirá
- b. Un representante del Consejo Superior que haga parte de la comisión financiera
- c. Un representante del Consejo Académico
- d. El Vicerrector(a) Administrativo(a)
- e. El jefe(a) de la División de Asuntos Financieros
- f. El jefe(a) el Jefe de la División de Planeación
- g. El Jefe(a) de Presupuesto o quien haga sus veces, que actua como secretario.

ARTÍCULO 55. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ASUNTOS FINANCIERO. Son funciones del comité:

- a. Asesorar al rector en la aprobación, modificación y evaluación del Plan Financiero de la Universidad y sugerir medida para su cumplimiento.
- b. Analizar y conceptuar sobre las implicaciones económicas y financieras del Plan Operativo Anual de Inversiones.
- c. Sugerir políticas y estrategias para mejorar el comportamiento de las finanzas institucionales.
- d. Asesorar y sugerir dentro del marco normativo existente sobre cambios o modificaciones del orden presupuestal necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales de la Universidad.
- e. Analizar y asesorar al Rector en el manejo del portafolio de inversiones de la Universidad.
- f. Sugerir a la alta dirección de la Universidad medidas de austeridad en el gasto.



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Consejo Superior



acreditada
INSTITUCIONALMENTE
Res. MEN 2550 de 22 de marzo de 2019, vigencia: 4 años

143

g. Los demás que establezcan los reglamentos y los acuerdos superiores.

ARTÍCULO 56. REGLAMENTACIÓN. El Rector tendrá la autorización para reglamentar este Acuerdo.

ARTÍCULO 57. VIGENCIA. El Estatuto Financiero contenido en el presente acuerdo tiene vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial el Acuerdo No 029 de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en montería, a los 05 DIC 2019


ADRIANA MARÍA LÓPEZ JAMBOOS
PRESIDENCIA


CELY FIGUEROA BANDA
SECRETARÍA

Proyecto: Luis Díaz Vargas, Jefe División de Asuntos Financieros ✓
Reviso: Elkin Rojas Mestra, Vicerrector Administrativo y Financiero



Certificado GP 134-1



Certificado SC 5278-1



Por una universidad con calidad, moderna e incluyente

Carrera 6ª. No. 77-305 Montería NIT. 891080031-3 - Teléfono: 7860300 - 7860920

www.unicordoba.edu.co